

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 3421

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO.—ELECCIONES

La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 13 del corriente, el expediente electoral y el de reclamaciones á que ha dado lugar la elección de Concejales verificada en la villa de Pedroche el 10 de Noviembre último; y

Resultando que D. Vicente Cano Regalón, elector y vecino de dicha villa, ha deducido ante esta Comisión una protesta de nulidad de las referidas elecciones, fundándose en que al constituirse la Junta municipal del Censo no hubo número suficiente de vocales para tomar acuerdo, porque los exalcaldes no habían sido citados en forma, y los Concejales no concurrieron á la hora señalada; en que los candidatos proclamados no se personaron por sí ni por medio de apoderados á verificar la designación de interventores; en que no se anunciaron oportunamente los locales donde

habían de constituirse las Mesas electorales, ni quienes habían de presidirlas, ni el lugar donde habían de verificarse los escrutinios generales; en que el día de la elección estuvieron abandonados los colegios y se vió pasarse por la población á los presidentes é interventores de las Mesas; en que en las listas de votantes figuran nombres de electores que no votaron ni estuvieron el día de la elección; en que uno de los Concejales electos, D. Manuel Tirado Sánchez, no tiene capacidad legal, por ser empleado del Ayuntamiento y percibir sueldo de los fondos municipales; y en que el interventor suplente de la sección única del segundo distrito, D. José Moya Martínez, no firma las actas y documentos de la sección, apesar de haber intervenido en la elección por no haberse presentado el interventor propietario D. Gabriel Herruzo, al que vió todo el pueblo ayudar, como sorchante, la misa mayor, de cuyos hechos ofrece presentar información testifical:

Resultando que el Concejal electo D. Manuel Tirado Sánchez ha presentado una certificación del Ayuntamiento acreditando que en la sesión celebrada el día 29 de Septiembre hizo renuncia del cargo de oficial de la Secretaría, siéndole admitida por la Corporación;

Considerando que en el expediente electoral se acredita que todos los vocales de la Junta municipal del Censo fueron citados en forma, y que aquella se constituyó con ocho vocales de los doce que la componen, acre-

ditándose igualmente que se anunciaron con oportunidad los locales en donde habían de constituirse los colegios, y que los candidatos proclamados se hallaron presentes é hicieron por sí la designación de interventores:

Considerando que el Concejal electo D. Manuel Tirado Sánchez ha acreditado que con anterioridad á la elección hizo renuncia ante el Ayuntamiento del cargo de oficial de la Secretaría que venia desempeñando, cuya renuncia le fué admitida por la Corporación municipal:

Considerando que por medio de la información *ad perpetuam*, verificada ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, se prueba, con la deposición de ocho testigos idóneos, que los presidentes é interventores de los colegios electorales abandonaron estos durante las horas de la votación, viéndoseles públicamente pasear por las calles del pueblo; que en las listas de votantes figuran muchos electores que no tomaron parte en la elección porque se hallaban aquel día fuera de la localidad, y que el interventor propietario de la sección única del segundo distrito que suscribe las actas y demás documentos de la sección, no actuó en ella, siendo sustituido por el suplente; todo lo cual supone que se ha falseado notoriamente la elección, con mengua de la sinceridad del sufragio;

La Comisión acordó, por mayoría de siete votos contra uno del señor González, declarar nulas las elecciones municipales verificadas en la vi-

lla de Pedroche, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicándose al Ayuntamiento de referencia para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general, conforme á lo prevenido en el Real decreto antes citado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1901.

—El Vicepresidente, Rafael Barrios.
—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Núm. 3414

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el anuncio de diez días, que previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el año próximo de 1902, á los Establecimientos de la Beneficencia que corren á cargo de la Excm. Diputación, de los vinos y otros artículos que constan en el adjunto estado, en la cantidad y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados al señor Pre-

sidente por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., ex-

pedida en..., se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos), tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma.)»

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro-Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Vino de Montilla.....	Litro ...	0 85	5.280	4.488	1.100	935	1.200	1.020	1.800	1.530
Id. solera de id. para botica	Idem ...	1	250	250	50	50	50	50	60	60
Idem de Valdepeñas.....	Idem ...	0 50	250	125	»	»	»	»	300	150
Vinagre.....	Idem ...	0 39	1.200	468	600	234	3.000	1.170	1.000	390
Garbanzos padrón	Idem ...	0 45	10.800	4.860	3.700	1.665	18.000	8.100	3.000	1.350
Huevos.....	Kilo.....	2 80	1.900	5.320	800	2.240	300	840	1.500	2.160
Aceite de oliva.....	Litro ...	1 45	2.250	3.262 50	1.050	1.522 50	3.500	5.075	1.100	2.520
TOTALES.....	»	»	»	18.773 50	»	6.644 50	»	16.255	»	8.160

Córdoba 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Agencias ejecutivas

FUENTE TOJAR

Núm. 3419

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Don Manuel Valiño Quintela, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para hacer efectivos los débitos á favor del establecimiento municipal del Pósito.

Hago saber: que en los expedientes que instruyo por débitos del Pósito, se ha dictado con fecha 15 de Octubre la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con el Pósito, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del próximo Diciembre, de diez á doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en

su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombre de los deudores, situación y linderos de la finca y tipo para la subasta.

D. Pedro Nocete Leiva.

Débito: 7 fanegas y 37 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1866.

Una casa situada en la calle Baja, núm. 57, de esta población; linda por la derecha entrando con casa de don José Nicolás de Leiva; izquierda con otra de D. José Ruiz Puerto, y espalda calle Baja. Estos linderos son del año del débito.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Antonio Calvo Pimentel.

Débito: 5 fanegas y 29 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1876.

Una fanega y seis celemines de tierra al sitio de la Pedriza; linda: por L., Valentín Roldán Leiva; M., Rafael Calvo González; P., Francisco Leiva Cecilia, y N., Francisco Cano Lopera.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 300

D. Manuel Pimentel Ruiz.

Débito: 19 fanegas y 34 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1894.

Una casa situada en la calle Fuente, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Serrano Camacho, y por la izquierda las de José Alba y Rafael Calvo González.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Pelagio Nocete Giménez.

Débito: 7 fanegas y 37 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1890.

Una casa situada en la calle Enmedio, núm. 14, que linda por la derecha entrando con la de Josefa Pare-

ja; izquierda la de Antonio Ayala Salazar, y espalda José María Madrid Sánchez.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Manuel Madrid Garcia.

Débito: 21 fanegas y 37 cuartillos de trigo, procedente de los préstamos de 1892, 1876 y 1867.

Una fanega y tres celemines de tierra, parte de la suerte núm. 57 de Propios de este Ayuntamiento, situada en la dehesa de la Sierra, de este término municipal.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 900

D. Rafael Jurado Cala y D.ª María Manuela Calvo Povedano, mancomunados.

Débito: 19 fanegas y 14 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1892.

Una casa situada en la calle Bailarros, hoy Carrera de la Virgen, señalada con el núm. 7 moderno; linda con otras de D.ª María Francisca González y de Julián Abalos Serrano; linda por la derecha entrando con la de D. Manuel Abalos; por la izquierda otra de Francisco Cecilia

López, y por la espalda huerto de D. Francisco Roldán González.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 375

Cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 24, folio 78, finca número 1354, inscripción 1.ª, fecha 4 de Diciembre de 1894.

D. José González Muñoz.

Débito: 46 fanegas y 15 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1834.

Una casa situada en la calle Fuente, núm. 17; linda por la derecha entrando con otra de Francisca Giménez Madrid; por la izquierda otra de D. Francisco Roldán González, y por la espalda calle Enmedio.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Antonio Sánchez Pérez.

Débito: 9 fanegas y 14 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1890.

Una casa situada en la calle de la Cruz; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Sánchez Pérez, y por la izquierda y espalda con la de herederos de Narciso Cecilia y Calvo.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 100

D. Francisco María Sánchez Moral.

Débito: 3 fanegas y 38 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1848.

Una casa situada en la calle Fuente, hoy Calvario; linda por la derecha entrando con otra de Julián Barea Abalos; por la izquierda la misma calle, y espalda tierras de Fernando Leiva Calvo.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Manuel Ceballos Domínguez.

Débito: 17 fanegas y 26 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1866.

Una casa situada en la calle Baja, hoy Carrera de la Virgen; linda por la derecha entrando con la erilla de Cobo, y por la izquierda con casas de Francisco María González Moral y herederos de José Barea.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 375

D. Vicente Leiva Giménez.

Débito: 7 fanegas y 37 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1890.

Ocho celemines y tres cuartillos de tierra con olivos al sitio de la Mesa; linda al E. con Agustín Alba Luque; M., Feliciano Leiva Giménez; P., Natividad Leiva Giménez, y N., Adrián Ayala Moral.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 320

D. Feliciano Leiva Giménez.

Débito: 26 fanegas y 3 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1871.

Dos fanegas de tierra al sitio de los Arenales; linda por L. y M., camino de Priego; P., Juan Moral, y N., veredón del Cañuelo.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 960

D. Antonio Hidalgo Calvo.

Débito: 5 fanegas y 15 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1895.

Una fanega de tierra en la Cruz de Tójar; linda: S., la vereda; P., D. Antonio Sánchez Cecilia; M., Bernabé Calvo González, y N., Manuel Hidalgo Giménez.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 245

D. Antonio María Pérez Expósito.

Débito: 18 fanegas y 30 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1871.

Una casa situada en la calle Barrionuevo, núm. 6; linda por la derecha entrando con otra de D. Agustín Sánchez González, y por la izquierda y espalda con la calle Fuente.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Francisco Briones Calvo.

Débito: 26 fanegas y 3 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1871.

Una casa situada en la calle Baja, núm. 116, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Mérida Molina; por la izquierda la calle, y por la espalda Bonoso Osuna Alba.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 206

D. Manuel Cano Alba.

Débito: 18 fanegas y 32 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1871.

Una casa situada en la calle San Isidro, núm. 14, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Calvo Muñoz; por la izquierda la calle, y por la espalda con calle San Agustín.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 500

Un pedazo de tierra olivar en el veredón de abajo, situado en la dehesa de la Sierra.

Ha sido capitalizado en la cantidad de pesetas 250

D. Tomás González Hidalgo.

Débito: 8 fanegas y un cuartillo de trigo, procedente del préstamo de 1895.

Una fanega y seis celemines de tierra olivar; linda al N. el veredón del Cañuelo; S., Pablo Ruiz y Ruiz; O., la vereda que se dirige a la Zarzuela, y N., María Velasco.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 360

D. Antonio Barea Ruiz.

Débito: 20 fanegas y 26 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1867.

Una fanega de tierra en la Cruz, que linda por L., José Matas Briones; P., camino de Priego; M., Francisco Leiva Nocete, y N., Gregorio Leiva.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 323

D. Manuel Madrid Pareja.

Débito: 42 fanegas y 8 cuartillos

de trigo, procedente de los préstamos de 1894 y 1867.

Dos fanegas de tierra olivar en la mesa de la dehesa Sierra; linda por L., Isidro Abalos; P., Cristobalina Aguilera; S., Toribio Matas, y N., Pedro González Cecilia.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 90

D. Santiago Matas Ruiz.

Débito: 13 fanegas y 3 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1890.

Seis fanegas de tierra en los Barranco; lindan por E., Rosalia Pérez y Pérez; S., José Moral Cano; P., herederos de Felipe González, y N., herederos de María Leiva.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 180

D. Juan Luis Cecilia y su hijo Pedro Cecilia Zuheros.

Débito: 58 fanegas y 9 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1867.

Dos fanegas y seis celemines de tierra en los Barrancos; linda por E. las de Felipe González; S. las de Francisco González; O. las de los herederos de D. Rafael Ontiveros, y N. las de Antonio Leiva.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 180

Una fanega y seis celemines de tierra en los Barrancos; linda por P. la de Ramón Sánchez Pareja; S. herederos de Isabel Calvo; O. las de Antonio Nario Ramírez, y N. las de Francisco Cecilia.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 20

Cinco fanegas de tierra en los Barrancos; linda por el E. las de Antonio Nario Ramírez; S. las de Juan Antonio Cecilia Quero; O. con las de Antonio Nario Ramírez, y N. con las de Rafael Ruiz Puerto.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 80

Tres fanegas de tierra en los Barrancos; linda por E. con las de Juan Gutiérrez Bermudez; S. las de Pedro Leiva Alba; M. y O. con las de José Moral Cano, y N. las de Julián González.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 40

Herederos

de D.ª Feliciano Calvo Pérez.

Débito: 17 fanegas y 34 cuartillos de trigo, procedente del préstamo de 1867.

Tres fanegas de tierra olivar al sitio Baldío; linda por L. con las de Juan Antonio Ruiz y Ruiz; P. con las de Francisco Leiva Cecilia; M. con el cortijo Escondido, y N. con las de Juan León Cano Moreno.

Ha sido capitalizadas en la cantidad de pesetas 480

Una fanega y seis celemines al sitio de Malacara; linda por L. con las de Francisco Moral Ruiz; por P. con el camino que se dirige a la vega de Leiva; M. con las de Antonio Moral Calvo, y N. con las de Francisco Leiva Cecilia.

Ha sido capitalizada en la cantidad de pesetas 80

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pubiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

En Fuente Tójar a 16 de Diciembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Manuel Valiño Quintela.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3425

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, por cobro de pesetas, a instancia del Procurador don José Ríos y Molina, contra don Agustín Arregui Fernández, vecino de Belmez, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

Una haza de tierra, al sitio llamado «Llano del Ahorcado», término de Belmez, de cabida de dos y media fanega, equivalentes a una hectárea y sesenta y una áreas; linda al Saliente con terreno de los herederos de Juan Agustín Muñoz, hoy de Acisclo Muñoz; al Sur con el camino de Córdoba, y al Norte camino denominado del «Bujadillo», justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Otra haza de tierra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda por Sur y Norte con terrenos del deudor don Agustín Arregui Fernández; por Este camino de Córdoba, y Poniente con tierras de Eduardo Ortiz, tasada en setecientas cincuenta pesetas; y

Otra haza en el propio sitio y término que las anteriores, de cabida de siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente tierras de los herederos de don Gabriel Lozano Sánchez; Oeste haza de los Tejares; Norte camino de Córdoba, y Sur

rio Guadiato, tasada en siete mil pesetas.

Dichas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del ejecutado don Agustín Arregui, según aparece de los autos, no existiendo en los mismos título alguno de propiedad; previniéndose que los licitadores no tendrán derecho a exigir algún otro título.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que se subastan.

Cuyas diligencias tendrán lugar a las doce de día trece del próximo mes de Enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Plaza, número dos.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Núm. 3423

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha acordado, por providencia del día de hoy, se citen a los testigos Antonio Villegas Moreno y Manuel Paricio Rodríguez, cuya residencia se ignora, para que comparezcan ante dicha Superioridad, a las doce del día ocho del próximo Enero, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público, en la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Ricardo Gil Rey, y para que les sirva de citación a dichos testigos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—El actuario, Andrés Angel.

C O R D O B A

Núm. 3428

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un sujeto conocido por Taguas, de estatura alta, delgado, algo encorbado, moreno, como de cuarenta años, pelo casi blanco, sin que consten otras señas, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Saravias, número primero, para oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de tres pavos y prestar su correspondiente declaración; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la

policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel a mi disposición, en clase de detenido.

Dado en Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3408

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, a las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 16 de Diciembre de 1901. El Administrador, Manuel Marquez.

—V.º B.º el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

JUSTIFICANTES
de revista.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMINAS
con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

APÉNDICE
a los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA